



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

Ambalema, septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil veinte (2020)

Radicación: 2014 – 00164 – 00.
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Carlos Alberto Garzón Tafur
Ejecutado: Rubén Ortiz

El día 11 de septiembre de 2020, la señora MARIA ELSY LAMPREA, mediante apoderado judicial solicita el levantamiento del embargo y secuestro de un cultivo de arroz de 14 hectáreas realizado mediante diligencia de fecha 27 de febrero de 2020, en el proceso ejecutivo de CARLOS ALBERTO GARZON TAFUR contra RUBEN ORTIZ con radicación No. 2014-00164-00.

Según el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, el tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia puede solicitar el levantamiento del embargo y secuestro dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia. Solicitud que se tramitará como incidente.

Si la diligencia se realizó el 27 de febrero de 2020, el tercero tenía hasta el 13 de julio de 2020 para solicitar el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 estuvieron suspendidos los términos judiciales según acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez el Artículo 130 del C.G.P dice que el Juez rechazara de plano los incidentes que se promuevan fuera de término.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido por la señora MARIA ELSY LAMPREA por presentarse extemporáneamente.

SEGUNDO: Reconózcase como apoderado Judicial de la señora MARIA ELSY LAMPREA al doctor ALFREDO CARDENAS VANEGAS, identificado con la C.C. No 5.836.867 y T.P No. 139.429 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez